



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al colector la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que en el expediente instruido en la Sección de Fomento, á virtud de instancia presentada por D. Justo Rodríguez de Rada, vecino de esta ciudad, el cual hizo cesión á la Sociedad minera metalúrgica de España; solicitando el registro de 26 pertenencias de tierras auríferas con el título de *Wilson núm. 3*, he acordado lo siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada *Wilson núm. 3*, sita en el término de Salas, Ayuntamiento del Puento de Domingo Florez, parage llamado la curra; cuyo registro fué solicitado por D. Justo Rodríguez de Rada, vecino de esta ciudad, el cual hizo cesión á la Sociedad minera metalúrgica de España, según acta no-

tarial hecha en la ciudad de Santander en 15 de Octubre 1880, ante D. Lucio Valmaseda, Notario de aquella ciudad:

Resultando que en el citado expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes proscritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al remitir este expediente no propuso se impongan á esta mina condiciones especiales y por tanto es evidente que bastan las generales de la Ley y reglamento que no hayan sido derogadas por el Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, ó por otra disposición posterior vigente:

Resultando que se han demarcado por el Sr. Ingeniero las 26 pertenencias solicitadas sin que contra el expresado acto de demarcación haya ocurrido protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el registrador ha cumplido con el orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y á la extensión del Título de propiedad:

Y considerando que se está en el caso de cumplir con lo preceptuado en el art. 36 de la citada Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución reformado por orden de 13 de Junio de 1874.

He acordado en uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 aprobar este expediente concediendo á perpetuidad á la Sociedad minera metalúrgica de España, las 26 pertenencias demarcadas con el título de *Wilson núm. 3*, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el canon anual que

por hectárea le corresponda; y finalmente expídase el título de propiedad en el término que señala el artículo 37 de la ley y en cuanto esta providencia cause ejecutoria para lo cual remítase anuncio al *Boletín oficial*. Leon 3 de Diciembre de 1881.
—El Gobernador, Joaquín de Posada.

Lo que en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* para que las personas que se creyeren perjudicadas puedan usar del derecho que en su concepto les asista en el preciso término de 30 días contados desde la presente publicación.

Leon 3 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Melchor García Biñuela; vecino de Orzouaga, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de carbon llamada *Juana del Aveo*, sita en término del pueblo de Orzouaga, Ayuntamiento de Matallana, sitio llamado el pozon; y linda al Norte con finca de los herederos D. Juan Gonzalez, al Saliente con finca de Pedro Díez, al Poniente con tierra de Pablo Díez, al Mediodía con tierra de Juan Brugos, todos vecinos de Orzouaga; hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la mina *San Segundo*, cerca de la Lomba, que se determinará por tres visuales, una en dirección 168.º á las poñas del Collado cimero, otra en la 256.º á la Peña Cantabria y otra en la 290.º al pico de Polvoredos; desde el se medirán en dirección 315.º 80 metros fijándose la 1.ª estaca: desde esta en dirección 45.º 450 metros y se fijará la 2.ª, desde esta en dirección 135.º 200 metros fijándose la 3.ª desde esta en dirección 225.º

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Diciembre de 1881.

Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Méximo Alonso de Prado, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Mavimina*, sita en término común del pueblo de Orzouaga, Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, sitio llamado entre la lomba y la corolla, y linda por todos aires con terreno común; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la mina *San Segundo*, cerca de la Lomba, que se determinará por tres visuales, una en dirección 168.º á las poñas del Collado cimero, otra en la 256.º á la Peña Cantabria y otra en la 290.º al pico de Polvoredos; desde el se medirán en dirección 315.º 80 metros fijándose la 1.ª estaca: desde esta en dirección 45.º 450 metros y se fijará la 2.ª, desde esta en dirección 135.º 200 metros fijándose la 3.ª desde esta en dirección 225.º

700 metros fijándose la 4.ª, desde esta en direccion 315.º 200 metros y se fijará la 5.ª y desde esta en direccion 45.º 450 metros que hay á la 1.ª, con lo cual quedará cerrado el perimetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo

que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun proviene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Diciembre de 1881.

Joaquín de Posada.

COMISION PROVINCIAL

CONTADURÍA PROVINCIAL

PRESUPUESTO DE 1881 Á 82.

MES DE OCTUBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Octubre correspondiente al año económico de 1881 á 1882 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior	10.399 52
Por producto de la Imprenta provincial	2.138 95
Idem de la Escuela Normal de Maestros	530 .
Idem del Hospicio de Leon	38.º 93
Idem de la Cuna de Ponferrada	1.000 .
Idem de contingente provincial	17.111 75

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de instruccion pública y Beneficencia	20.053 50
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere.	29.735 25

TOTAL CARGO

81.007 90

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion	3.822 43
Idem á material de idem	725 37
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de agricultura	104 18
Idem á gastos de quintas	2.068 50
Idem á servicio de bagajes	3.187 75
Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL, dos mensualidades	1.333 32
Idem á personal de la Seccion de obras provinciales	864 55
Idem á idem de la Junta de Instruccion pública	313 48
Idem á idem del Instituto de segunda enseñanza	3.262 65
Idem á material de idem	925 80
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros	718 73
Idem á material de idem	160 .
Idem á sueldo del Inspector de primera enseñanza	187 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid	1.705 .
Idem á estancias de enfermos pobres en el Hospital de Leon	2.702 25
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia	1.382 .
Idem á personal del Hospicio de Leon	432 08
Idem á material de idem	7.208 65
Idem á personal del Hospicio de Astorga	404 15
Idem á material del idem	6.573 73
Idem á personal de la Casa-cuna de Ponferrada	105 58
Idem á material de idem	793 86
Idem á idem de la Casa de Maternidad de Leon	335 71
Idem á gastos imprevistos	82 .
Idem á construccion de carreteras	8.530 86
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial	1.944 28

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en Octubre	20.053 50
---	-----------

TOTAL DATA 69.851 92

RESUMEN

Importa el cargo	81.007 90
Idem la data	69.851 92

EXISTENCIA

11.155 98

CLASIFICACION.

En la Depositaria del Instituto	38 .	
En la de la Escuela Normal	698 83	
En la del Hospicio de Leon	2.984 17	11.155 98
En la del de Astorga	2.795 88	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada	2.176 93	
En la de la Casa-Maternidad de Leon	962 17	

TOTAL IGUAL

Leon 30 de Noviembre de 1881.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Aramburu.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion.—Negociado de la Deuda.

En la Gaceta de Madrid del dia 21 del actual, se ha insertado por la Direccion de la Deuda pública, el anuncio siguiente:

«Con arreglo á la ley de 9 del corriente, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 11, que autoriza al Gobierno para emitir Deuda pública por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas con 4 por 100 de interés anual amortizable en 40 años; que se aplicará en parte á la conversion de varias Deudas del Estado, ó á su reembolso á determinados tipos, y del convenio celebrado con el Banco de España en 10 del actual, inserto en la Gaceta del dia 13, por el cual éste toma en negociacion el importe total de la emision, quedando obligado á cumplir lo determinado en aquella ley, esta Direccion general, debidamente autorizada, ha acordado:

1.º En los dias 29, 30 y 31 de este mes que se ha fijado el plazo para que los tenedores que preferían el reembolso á la conversion, lo soliciten con presentacion de sus valores, lo verificarán en el Negociado de recibo de estas oficinas, de diez á dos de la tarde, facturándolos debidamente en las carpetas que se hallarán en la portería del establecimiento.

Las Deudas que comprendo el plazo designado, y el tipo á que se hará el reembolso, son las siguientes:

Dos por 100 amortizable interior al 50 por 100 de su valor nominal.

Acciones de carreteras de la emision de 1.º de Abril de 1856, y pagarés y billetes del material del Tesoro á la par, ó sea por todo su valor nominal.

2.º En los dias 2, 3 y 4 de Enero próximo, que se ha fijado de pla-

zo para que los tenedores de valores en quienes es potestativo, con arreglo al art. 9.º de la ley, su conservacion ó su canje, soliciten la conversion, si optan por ella, presentarán sus valores en el mismo Negociado y horas designadas en las carpetas respectivas.

Las Deudas que comprende el plazo designado, y el tipo á que se convertirán por títulos del 4 por 100 al cambio de 85, son las siguientes: Acciones de obras públicas al 76 por 100 de su valor nominal.

Acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, y títulos y residuos de la Deuda del personal al 80 por 100 de su valor nominal.

3.º Desde el dia 2 de Enero próximo en adelante los tenedores de los valores á que se refiere el art. 1.º que no hayan solicitado el reembolso, lo presentarán en el propio Negociado de recibo y horas marcadas en las carpetas correspondientes para su conversion en títulos de la nueva Deuda al 4 por 100 á los tipos: la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, al 50 por 100 de su valor nominal, y las acciones de carreteras de 1850, y la Deuda de material del Tesoro, á la par.

4.º Los tenedores de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior que deseen canjearla por la nueva Deuda al 4 por 100, lo solicitarán durante los dias 9, 10 y 11 de Enero próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 del corriente en la Comision de Hacienda de España en el extranjero, Seccion de Londres y Paris, haciendo entrega de los títulos correspondientes, y recibiendo en el acto un resguardo interino, mientras puedan entregarse las carpetas ó títulos provisionales primero, y los títulos definitivos despues que sean confeccionados.

El valor efectivo de la Deuda amortizable al 2 por 100 que se ofrezca en pago del 85 por 100 de la nueva Deuda al 4 por 100, se determinará por los pesos que el título represente y cada uno de estos por 5 pesetas, admitiéndose este valor

al 52 por 100, 50 determinado en la ley, y 2 por razón de cambio.

5.º También podrá hacerse la presentación de los títulos en esta Dirección general en los días 29, 30 y 31 del corriente mes; pero su admisión á la conversión será por el 50 por 100 de su valor nominal en pesetas, á razón de 5 por peso fuerte.

6.º Habiendo acordado el Consejo de gobierno del Banco de España satisfacer en metálico las fracciones ó residuos que resulten en las liquidaciones de conversión y no lleguen á componer el importe de un título de 500 pesetas, el pago de dichos residuos en París se hará á razón de franco por peseta, y en Londres á 47,00 dineros por peso fuerte ó 5 pesetas.

7.º La entrega de toda clase de valores en la Dirección, ya para su reembolso ó para su conversión, se efectuará con dobles carpetas, facturándose en una los efectos por clases, series y órden correlativo de numeración; y la otra dividida talonariamente por mitad, servirá una parte para resguardo interino del presentador, á quien se le devolverá en el acto con la diligencia del recibo y taladro de los valores, y la otra parte como matriz ó comprobante, que se remitirá al Banco de España cuando se haya reconocido la legitimidad de los títulos.

8.º Cada clase de Deuda según el tipo á que se reembolse ó convierta, se presentará en sus carpetas respectivas, que deberán extenderse con el detalle que en las mismas se exige, sin contener raspaduras ni enmiendas.

9.º Las acciones de carreteras de las emisiones de 1850, 1852 y 1855, cuyos intereses vencen en 1.º de Abril y 31 de Agosto, ya se presentan en uno ú otro concepto, lo serán con una factura más, impresas con este objeto, para que se satisfagan los intereses devengados hasta 31 de Diciembre corriente.

10. Los títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior se entregarán con todos los cupones á vencer desde el 1.º de Julio de 1882.

11. Los títulos de dichas clase de Deuda interior y exterior que hayan salido amortizados en sorteos anteriores, así como los que lo fueren en el que se ha de celebrar el día 26 del corriente, no podrán presentarse á reembolso ni á conversión, siendo baja en las carpetas si no obstante esta prevención se incluyera alguno.

12. Los resguardos interinos de valores entregados en la Dirección para su reembolso podrán presentarse cuatro días después de haberse expedido por estas oficinas en el Banco de España, por cuyas Cajas se verificará el pago previa su comprobación y conformidad con su

parte talonaria, donde constará la legitimidad de los títulos y su valor efectivo.

13. Los resguardos interinos de valores entregados para su conversión se presentarán en el Banco de España á recoger las carpetas ó títulos provisionales de la nueva Deuda al 4 por 100 cuando este haga los oportunos llamamientos, cuyos valores entregará, previa igual comprobación y conformidad de los resguardos, con su parte talonaria diligenciada en la forma ya expresada.

14. Pagándose en metálico por el Banco de España los residuos que resulten de las liquidaciones de conversión que no lleguen al importe de un título de 500 pesetas, los tenedores de los resguardos interinos, cuando sus liquidaciones estén comprendidas en este caso, recibirán en canje de estos las carpetas ó títulos provisionales que les correspondan, y el resto ó fracción de títulos en efectivo.

15. Las carpetas ó títulos provisionales que expida el Banco de España serán canjeadas á su vez por los títulos definitivos cuando termine en confesión, ó á medida que esta Dirección general se los vaya entregando.

16. Los tenedores de Deuda amortizable al 2 por 100 interior á quienes conviniere presentar sus valores, ya al reembolso, ya á conversión, en las capitales de provincia, le podrán efectuar en las Administraciones económicas en los mismos días y en igual forma que las indicadas para esta Dirección general.

17. Los resguardos interinos que las Administraciones expidan á los interesados serán canjeados por las carpetas ó títulos provisionales, que expedirá el Banco de España, cuando esta Dirección general haya comprobado la legitimidad de los títulos presentados, las que á su vez lo serán por los títulos definitivos de la nueva Deuda al 4 por 100, verificándose uno y otro canje por los corresponsales del Banco de España en cada capital.

18. Cuando los resguardos interinos correspondan á títulos presentados al reembolso por el 50 por 100 de su valor nominal, será satisfecho su importe por las mismos corresponsales del Banco de España, luego que se comuniquen á las Administraciones económicas por esta Dirección general la comprobación de la legitimidad de aquellos valores.

19. Por razón de tener intereses devengados las acciones de carreteras de 1.º de Abril de 1850; las de 31 de Agosto de 1852 y 25 de Julio de 1855, que habrá que liquidar hasta 31 de Diciembre actual al tiempo que se entreguen, bien para su reembolso, ó ya para su conversión cuyo pago de intereses corre á car-

go de la Dirección; tanto estos valores como las acciones de carreteras de la emisión de 6 de Junio de 1855, las de Obras públicas y Daudas del material y personal del Tesoro, sólo podrán presentarse á los efectos de la ley de 9 del corriente en esta Dirección general, en los plazos y días que quedan designados anteriormente.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la amortización y conversión á que se refiere el preinserto anuncio, los cuales pueden presentar en esta Administración económica las correspondientes facturas conforme dispona la prevención 16 del mismo.

Leon 27 de Diciembre de 1881.—
El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.

El 9 de Enero próximo á la una de su tarde se celebrará subasta pública en esta Dirección general y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén y Administraciones económicas de Alicante, Barcelona, Leon, Málaga, Oviedo, Sevilla y Vizcaya, para contratar el suministro de 40.000 frascos de hierro dulce y hasta 4.000 más si necesarios fueren para el envase de azogue de las expresadas minas de Almadén, y cuyo importe total al precio de 5 pesetas 73 céntimos por cada frasco, se presupone en la cantidad de 252.120 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al presupuesto de 1881-82.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para el contrato, según lo prescrito por la Real orden de 10 del actual, estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el de la subasta, en este Centro directivo, en la Superintendencia de Almadén y Administraciones económicas expresadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, haciendo saber que solo se admitirán proposiciones por espacio de un cuarto de hora, que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable acompañar á la proposición carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó sucursales de la misma la cantidad de 12.606 pesetas en metálico ó su equivalente en valores públicos admitibles con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y la cédula personal, y que serán des-

echados en el acto los pliegos de proposición que no estén en un todo conformes al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 40.000 frascos de hierro dulce ó forjado de calidad superior y 4.000 más si fuere necesario para el envase y trasporte de azogue de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1881-82, se comprometo á cumplirlas y realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada frasco.—Domicilio del que suscribe.—Fecha y firma (expresado por letra.)

Madrid 24 de Diciembre de 1881.
—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna.

El día 17 del corriente mes apareció en esta villa una vaca estraviada, sin que se tenga conocimiento de su dueño, cuyos señas se expresan á continuación, la cual se halla depositada en casa de doña Ramona Alonso, de esta vecindad. La persona que se crea ser su dueño, puede pasar á recogerla, que le será entregada identificando los hechos de ley y previo pago de los gastos.

Palacios de la Valduerna 21 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Faustino Fuertes.

Señas de la vaca.

Edad cerrada, pelo pardo oscuro, bebelero blanco, la serda de la cola negra, marcada con una raya atravesada á la rabadilla y otra á la parte derecha encima de los riñones, astas levantadas.

Alcaldía constitucional de Arganza.

Por renuncia del que desempeñaba la secretaría de dicho Ayuntamiento se halla vacante y se anuncia al público, para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 8 días contados desde la fecha de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la dotación consignada en el presupuesto, y obligación de auxiliar á la formación de repartimientos y cuentas, acompañando á dicha solicitud, certificación de su buena conducta, edad y justificar haber desempeñado otras secretarías.

Arganza Diciembre 26 de 1881.— El Alcalde presidente, Manuel Yañez.

Hállandose ocupadas las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la ordenación y revisión de las cédulas declaratorias de riqueza, se hace saber á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presentes en sus Alcaldías cubiertas las cédulas declaratorias de riqueza dentro del preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho término se procederá á llenarlas á su costa

Priaranza del Bierzo.
Carracedelo.
Urdiales del Páramo.
Villadecanes.

JUZGADOS.

El Lic. D. Vicente Gullón-Iglesias, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por ausencia en la visita del propietario de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á las autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de la procesada por hurto, Angela Iglesias, procedente del Hospicio de Salamanca, quinquillera ambulante, que representa unos 30 años de edad, de estatura corta, pelo castaño, ojos idem un poco blandos, nariz regular, cara redonda, frente ancha, color bueno; viste falda de algodón, delantal azul, pañuelo negro á la cabeza y un manto negro con cenefa azul; la cual trae una niña de pechos y anda en compañía de Esteban Sanchez; á fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa; pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Astorga á 23 de Diciembre de 1881.—Vicente Gullón.—P. O. de S. S., José Rodríguez de Miranda.

D. Valentín Suarez Valdés, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: que D. Pedro Alonso Villaiba y D. Manuel Vega Alonso, vecinos de esta villa de Riaño, han presentado en este Juzgado demanda para que se declaren excluidos de las listas electorales de Diputados á Cortes los señores siguientes, vecinos de Riaño, Pedrosa y Bardiado:

D. José Alonso Balbuena, contribuyente.
D. Tomás de la Calle Diez, id.

D. Jacinto García Estébanez, capación.

D. Vicente Alvarez Álvarez, id.
D. Tomás Rodríguez Díez, contribuyente.

D. Manuel Pedróche Alonso, id.
Los que quieran hacer oposición á dicha demanda, podrán verificarlo en el término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Riaño á 21 de Diciembre de 1881.—Valentín S. Valdés.—P. M. de S. S., José Royero.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Fidel Novo Pol, natural de Corullón y vecino que era de Madrid, de estatura regular, de 30 años de edad, color bueno, barba cerrada y algo roja, ojos pardos, nariz regular, cargado de hombros, un poco cojo y le falta un diente, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que contra él y otros instruyo por robo de dinero al señor Cura párroco de Narayola, verificado el 19 de Noviembre último; apercibiéndole que de no presentarse dentro del término fijado, que se contará desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, que si fuese habido procedan á su prisión y conducción á este Juzgado.

Dado en Villafranca á 24 de Diciembre de 1881.—Ricardo Enriquez.—P. S. M., Lic. Ramiro Capdevila.

D. Nicomedes de Urdangarín y Echañi, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la mañana de este día ha sido robada la Iglesia de San Nicolás de esta ciudad, llevándose los ladrones del robo los efectos que á continuación se expresan, con las señas de las personas en quienes recaen sospechas.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios están á su alcance procederán á la busca de los efectos robados y captura de los presuntos autores del robo, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Valladolid á 19 de Diciembre de 1881.—Nicomedes de Urdangarín.—Por mandado de su señoría, Pedro M. Sanchez.

Señas de los efectos.

Un copon de plata sobredorada, con incrustaciones; una llavecita del Sagrario, también de plata; el dinero que contuvieran 3 capillos de limosna que fueron forzados.

Señas de los presuntos autores.

Dos hombres de malas trazas co-

mo de 18 á 20 años, uno chato, que vestía tapabocas, y el otro con capa, ambos de estatura baja.

Uno de ellos dejó en la Iglesia una capota, de paño oscuro muy vieja y rota, con embozos de algodón á cuadros azules y el forro del cuello también de algodón con cuadros claros y color café.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL		
11														
12	1		1											1
13	1		1											2
14														4
15	2	2	4											1
16	1		1											2
17														1
18														2
19	1	1	2											10
20														
	6	3	9				9		1	1			1	

Leon 21 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	SOLTEROS.		CASADOS.		SOLTERAS.		CASADAS.		
	Solteros	Casados	Viudas	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11	2	1		3					3
12	1	2		3					3
13									
14									
15	1			1					1
16	1			1					1
17		2		2			2	3	5
18		1		1					1
19		1		1	1			1	2
20									
	5	7		12	2		2	4	16

Leon 21 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Angel Gomez Trevijano, Alférez Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Luzon, número 58.

Habiéndose ausentado de la villa de Tabladillo, Ayuntamiento de Santa Colomba, provincia de Leon, el soldado de la tercera compañía del primer Batallón del expresado Regimiento, Pedro Criado Alonso, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á banderas al ser llamado para hacerlo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejér-

cito por el presente cito, llamo y emplazo, por el segundo edicto, al referido soldado señalándole la guardia de prevención del cuartel de Infantería de Burgos, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el sitio señalado se seguirá la sumaria, y se le condenará en rebeldía.

Burgos 22 de Diciembre de 1881.—El Alférez Fiscal, Angel Gomez Trevijano.